



Resolución Jefatural

N° 259-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 21 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 547-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 021356-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior –

Convocatoria 2020 y 2020 – II, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales o labores en el Perú por un período mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios e informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*", establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 547-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 21 de marzo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 547-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los setenta y tres (73) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los setenta y tres (73) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los setenta y tres (73) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los setenta y tres (73) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 547-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ALEXANDER QUILLE FLORES	70177390	3233	2025
2	ALITZA ANTUANETE CHAGUA OBREGON	74895610	83733	2024
3	ANA CLAUDIA NICOLE PEREZ VASQUEZ	75426493	8489	2025
4	ANALUCIA MIRANDA PANTIGOSO	73347060	98100	2024
5	ANALY ROSA ASTUHUAMAN MARTINEZ	75343603	99474	2025
6	ANAYELI PAMELA RIVEROS RIVEROS	75524963	796	2025
7	ANGELA EVELI MILIAN MONDRAGON	75054591	174	2025
8	ARACELI JHUDIT LARA DELGADO	74157064	5087	2025
9	ARACELI NOHELIA FLORES CABRERA	70279889	5082	2025
10	BRIGGITE ESTHER ROMANI OCHOA	71194449	864	2025
11	BRUNO ELIAS ZEVALLOS ARIAS	70097072	4234	2025
12	CARLOS ALBERTO CERQUIN HUACCHA	75359861	4560	2025
13	CARLOS EDHIR RUIZ MONTAÑEZ	70507704	3653	2025
14	CAROL CYNTHIA NINAHUAMAN ÑAHUI	75111098	4848	2025
15	CIELO ELISHEBA FUENTES OVIEDO	76010662	7003	2025
16	CLAUDIA SELENE GARCIA CHU	71924590	4587	2025
17	CRISTHIAN ALBERTO ATOCHE VIERA	75546574	56817	2025
18	CRISTIAN JUNIOR SANCHEZ YAMUNAQUE	76902710	4138	2025
19	DALIA ESTHER RENGIFO PEREZ	70687396	8174	2025
20	DEBHORA LEANDRA FUENTES ESQUERRE	70305575	3009	2025
21	DIEGO RODRIGO GONZALES AROSTE	74360772	398	2025
22	EDWIN NOLBERTO SALCEDO MALCA	76131198	2848	2025
23	ELIAZAR PINARES HUAMANÑAHUI	73752874	6562	2025
24	ERIKA DESAREE SUAREZ BOLAÑOS	72554482	8448	2025
25	ESTEFANI CHANCO TUPA	70583262	6949	2025
26	FABIANA DEEKES IBARBURU	73744469	96170	2024
27	FELIPE ESTEBAN LIVIA VALLADOLID	75058624	1938	2025
28	FRANK EDWARD TADEO ESPINOZA	74124419	102163	2025
29	FREDDY JOEL GARCIA SOLORZANO	71258477	2287	2025
30	GABRIELA ESMILA NEYRA CARDENAS	70351695	3891	2025
31	GIAN PIERRE NICOLAS FLORES ROSALES	75331197	3785	2025
32	GIULIANA DEL ROSARIO CALDERON RISCO	74090204	96621	2024
33	GIULIANA LLAVE LLAMOZA	77270092	2997	2025
34	HERNAN ANDY COAQUIRA APAZA	76920087	83350	2025
35	JAHIR RENATO DE LA CRUZ JIMENEZ	77418142	8	2025

36	JAKE NANDO GOMEZ PAPEL	61945266	2953	2025
37	JANETH ELIZABETH GANTU LOARTE	76412628	6814	2025
38	JEAN CARLOS ALFONSO PADILLA RAMIREZ	75134893	16805	2025
39	JENNIFER MICHELLE AREVALO PISFIL	71330791	10	2025
40	JEREMIAS VENTURA GUEVARA	44063467	96729	2024
41	JHON BRANDO ORTIZ SAAVEDRA	73194954	36	2025
42	JIMENA CASTAÑEDA PEREZ	72210451	2939	2025
43	JORGE DANIEL CERRON JIHUA	75227910	102231	2025
44	JUAN JOSE MAMANI MAMANI	70367265	331	2025
45	JUDITH ELENA JIHUAÑA TARQUI	71235008	5640	2025
46	KEVIN JOE PEREZ ASENCIOS	73970574	43	2024
47	LEA FLORES BENITO	74715586	1357	2025
48	LESLIE NOEMI QUINO ALBINO	78015502	970	2025
49	LINDA ANNY CORONEL MESTANZA	75542252	4538	2025
50	LIZETH MIRELLA GUTIERREZ VALDIGLESIAS	73246004	1959	2025
51	LUIS FERNANDO ORBEGOSO ESQUIVEL	74960605	6404	2025
52	LUZ ESTRELLA MEDINA SINCHE	74887782	2091	2025
53	MARELYN YOMAYRA HILARIO RIOS	73061877	4651	2025
54	MARIA ALEXANDRA RIVERA VASQUEZ	70940611	7831	2025
55	MARIA VIRGINIA CURI DE LA CRUZ	76028948	5260	2025
56	MAYKOL ELWIS VASQUEZ ALVA	75166895	8133	2025
57	MELANY NADIM CUBA PANCA	70378411	5862	2025
58	MERY ANGGIE MAMANI ARPITA	72436151	262	2025
59	MIGUEL ANGEL EDQUEN CAMPOS	75653456	8246	2025
60	MIRIAM ROXANA NINANQUI ZARATE	73490079	102316	2024
61	NIDIA YULISSA QUINTANILLA ZARATE	72859588	6364	2025
62	PEDRO MIGUEL CAMIZAN VILLEGAS	76513460	4773	2025
63	RAQUEL FLORES BENITO	74715585	1358	2025
64	RAUL GILBERT AGUILAR QUISPE	70224550	95609	2024
65	RUTH MARIA JIHUAÑA TARQUI	71235009	3426	2025
66	SAYRA SHIRLEY POLO SOSA	74320890	98485	2024
67	SHADIA CLARA MORAZZANI MANYA	71802824	58005	2025
68	SHANIA LIZBETH NOVOA ALVARADO	71882750	8265	2025
69	SUSANA MAJELLA JULCAPARI ZAMORA	71244426	69519	2024
70	THAIRA STEFHANY NOVOA BUDINICH	74308298	3765	2025
71	VANIA ROSALIA POZO VALLEJOS	77270220	5816	2025
72	YEXON ALDAIR VELASCO CHINCHAY	72164743	8477	2025
73	YOHANA VERÓNICA TICONA RAMOS	73753963	7452	2025